

**Asamblea General**

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Quinta Comisión**Acta resumida de la 26ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 10 de marzo de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Maurer (Suiza)
*Presidenta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sra. McLurg

Sumario

Tema 112: Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (*continuación*)

- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (*continuación*)

Tema 132: presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (*continuación*)

Condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 correspondientes a las secciones 28C, 28D y 36 en relación con la Dependencia de Preparación y Presupuesto ante Situaciones de Emergencia Seguridad

Tema 142: Administración de justicia en las Naciones Unidas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 112: Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos
(continuación)

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (continuación) (A/64/101/Add.1)

1. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el documento A/64/101/Add.1, en que se indica que el Sr. Nagesh Singh (India) ha dimitido como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y que el Gobierno de la India ha propuesto la candidatura del Sr. Anupam Ray, apoyada por el Grupo de los Estados de Asia, para cubrir la vacante durante el lapso restante del mandato del Sr. Singh. El Presidente dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea recomendar el nombramiento del Sr. Ray como miembro de la Comisión Consultiva por un período que comenzará en la fecha de su nombramiento y terminará el 31 de diciembre de 2010.

2. *Así queda acordado.*

3. *Se recomienda el nombramiento del Sr. Ray como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período que comenzará en la fecha del nombramiento y terminará el 31 de diciembre de 2010.*

Tema 132: Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (continuación)

Condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/64/7/Add.20 y A/64/635 y Corr.1)

4. **La Sra. Pollard** (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos) presenta el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/64/635 y Corr.1), y recuerda que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1329 (2000), decidió establecer un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aumentar el número de magistrados de las Salas de Apelaciones de ambos tribunales. El Consejo decidió

también que esos magistrados prestaran servicio en las Salas de Primera Instancia en uno o más juicios, por un período acumulativo de hasta tres años, pero que no podría incluir ningún período de tres años consecutivos. A ese respecto, la Subsecretaria observa que tres años de servicios ininterrumpidos es el período mínimo para que los magistrados permanentes puedan tener derecho a recibir una pensión.

5. En diversas resoluciones, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el período de servicio de los magistrados ad litem de ambos Tribunales más allá del período acumulativo máximo de tres años. Como consecuencia, varios magistrados ad litem habrán prestado servicios ininterrumpidamente durante más de tres años cuando los Tribunales hayan concluido su labor. La Asamblea General examinó esa eventualidad en su quincuagésimo quinto período de sesiones. En esa ocasión, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sugirió que en las cartas del nombramiento se estipulara que, aun si eso ocurriera, la consiguiente prolongación del servicio no daría lugar a ningún derecho o prestación adicional a los que ya existieran y que se prorratearían en razón de esa prolongación del período de servicio (A/55/806). Ese principio se reiteró en la resolución 1597 (2005) del Consejo de Seguridad, en que se establecía que el hecho de que el período total de servicios de un magistrado ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia sea de tres años o más no entrañará cambio alguno en sus derechos o prestaciones.

6. Con motivo de los exámenes amplios de las condiciones de servicio y de las prestaciones del régimen de pensiones de los magistrados realizados en 2001 y 2006, el Secretario General compartió las inquietudes manifestadas por ambos Tribunales en el sentido de que la disparidad existente entre las prestaciones del régimen de pensiones de los magistrados de los Tribunales y las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia daba como resultado una discriminación contra los magistrados de los Tribunales.

7. En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el plan de pensiones de los magistrados de los Tribunales debía seguir siendo un plan de prestaciones definidas sin aportación del beneficiario. Los magistrados ad litem, no obstante, quedaron excluidos de ese plan. La Asamblea decidió asimismo que examinaría en su sexagésimo quinto período de sesiones los emolumentos, las pensiones y

las demás condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, incluidas opciones de planes de pensiones de prestación definida y de aportaciones definidas.

8. Para finales de 2010, la mayoría de los magistrados ad litem habrán prestado servicios durante más de tres años como consecuencia de la política de dar prioridad a la continuidad en el servicio de los magistrados ad litem a fin de alcanzar los objetivos de las estrategias de conclusión de los Tribunales. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1878 (2009), tomó nota de las preocupaciones expresadas acerca de las condiciones de servicio de los magistrados ad litem. No obstante, no pudo adoptar medida alguna porque la cuestión era competencia de la Asamblea General.

9. La concesión de prestaciones de pensión a los magistrados ad litem sería coherente con la prórroga de su periodo de servicio aprobada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1877 (2009). Si la Asamblea General decidiera hacer extensivo el plan de pensiones aplicable actualmente a los magistrados permanentes de los dos Tribunales a los magistrados ad litem con más de tres años de servicio ininterrumpido, las consecuencias presupuestarias conexas se estiman en 421.300 dólares anuales en el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y en 346.566 dólares anuales, en el del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

10. **La Sra. McLurg** (Presidenta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/64/7/Add.20) y dice que, tras examinar el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva ha concluido que, dadas las diferencias en las condiciones de servicio de los magistrados ad litem y los magistrados permanentes de los Tribunales Internacionales, lo más conveniente sería examinar la cuestión de las prestaciones de pensión de los magistrados ad litem cuando la Asamblea General haga un examen más general, en su sexagésimo quinto período de sesiones, de los emolumentos, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados de los Tribunales Internacionales.

11. La Asamblea General debería tener en cuenta varias cuestiones. La primera es la relativa al período de servicio necesario para tener derecho a recibir prestaciones. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que en los estatutos de los Tribunales no se excluye expresamente la posibilidad de que los magistrados ad litem puedan recibir prestaciones de pensión. La limitación del servicio de los magistrados ad litem a un período acumulativo de menos de tres años es lo que les impide tener derecho a esas prestaciones. Sin embargo, habida cuenta de que varios magistrados ad litem de los Tribunales han prestado ya servicios por periodos acumulativos superiores a tres años, con arreglo al reglamento de los planes de pensiones correspondiente, esos magistrados tendrían derecho a recibir una pensión.

12. Sin embargo, es de señalar que, en cumplimiento de una recomendación anterior de la Comisión Consultiva, que la Asamblea General hizo suya, todas las cartas de nombramiento firmadas por los magistrados ad litem de los Tribunales incluyen una cláusula que estipula que, en el caso improbable de que un magistrado ad litem prestara servicios por un período superior a tres años, ello no daría lugar a derechos o prestaciones que no fueran los ya existentes.

13. En segundo lugar, al determinar si el plan de pensiones existente para los magistrados permanentes debería hacerse extensivo a los magistrados ad litem, la Asamblea General quizá desee examinar si, habida cuenta del cambio en las circunstancias en que funcionan los Tribunales, siguen justificándose las diferencias en las condiciones de servicio de las dos categorías de magistrados.

14. En tercer lugar, en relación con las estrategias de conclusión de los Tribunales, se informó a la Comisión Consultiva de que, en caso de que un magistrado ad litem abandonara el servicio de un Tribunal antes de la conclusión de la causa a la que estuviera asignado, se podría designar un magistrado suplente. Durante una vista, sólo podría haber una sustitución de esa índole. En caso de que se necesitara un segundo suplente, la causa deberá volverse a ver desde el principio. Ello podría retrasar las audiencias y reducir la capacidad de los Tribunales para concluir su trabajo a tiempo. No obstante, el informe del Secretario General no contiene indicación alguna de que, si la Asamblea General mantiene las condiciones de servicio actuales, los magistrados ad litem que hayan superado o estén por

superar el período de tres años vayan a dimitir antes de que concluyan sus causas.

15. **El Sr. Al-Shahari** (Yemen), interviniendo en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que la equidad, la igualdad y la justicia deben fundamentar todos los aspectos de la labor de la Organización. Por ello, el Grupo elogia al Secretario General por destacar las injustas condiciones de servicio de los magistrados ad litem.

16. Aunque los magistrados ad litem de los dos Tribunales Internacionales fueron nombrados en el entendimiento de que su período de servicio acumulativo no debía exceder los tres años, por lo que no tenían derecho a prestaciones de pensión, sus mandatos se han prorrogado de hecho más allá del período máximo acumulativo. En consecuencia, algunos de esos magistrados han prestado servicios durante el número de años mínimo que se exige a los magistrados permanentes para tener derecho a pensión. Negar a los magistrados ad litem el derecho a prestaciones de pensión constituye por tanto una clara violación de los principios de igualdad, equidad y justicia.

17. El derecho a pensión está regido por el reglamento del plan de pensiones correspondiente. En su informe la Comisión Consultiva ha indicado que, puesto que los estatutos de los Tribunales no estipulan expresamente que los magistrados ad litem no puedan recibir pensión, esos magistrados pueden tener derecho a esas prestaciones.

18. Casi las tres cuartas partes de los magistrados ad litem de los dos Tribunales habrán completado tres años de servicios acumulativos a finales de 2010. Por consiguiente, preocupa al Grupo que, si se sigue discriminando a estos magistrados, las estrategias de conclusión de los Tribunales puedan verse afectadas negativamente. Las diferencias en las condiciones de servicio de las dos categorías de magistrados ya no se justifican y deben examinarse en la parte actual de la continuación del sexagésimo cuarto período de sesiones.

19. La posición del Grupo se refiere exclusivamente a las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

20. **El Sr. Coffi** (Côte d'Ivoire), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África,

dice que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha hecho todo lo posible por celebrar juicios justos y rápidos ateniéndose a la vez a su estrategia de conclusión. Sin embargo, pese a dichos esfuerzos, debido a los ingentes problemas surgidos, le ha sido imposible finalizar su trabajo a tiempo. Por consiguiente, el Grupo acoge con beneplácito la resolución 1878 (2009) del Consejo de Seguridad por la que se prorroga el mandato de algunos magistrados permanentes y ad litem del Tribunal. La aprobación de esa resolución ha mejorado la efectividad de las actuaciones judiciales y contribuido a la ejecución de la estrategia de conclusión.

21. El Grupo observa que, a más tardar a finales de 2010, la mayoría de los magistrados ad litem del Tribunal habrán completado un período de servicio acumulativo de tres años, que es el plazo mínimo que se exige a los magistrados permanentes para tener derecho a pensión. Asimismo, observa que el volumen de trabajo de los magistrados ad litem es idéntico al de los magistrados permanentes y sus funciones son casi las mismas que las de los magistrados permanentes. Por consiguiente, el Grupo está de acuerdo en que las diferencias que subsisten en las condiciones de servicio de los magistrados permanentes y los magistrados ad litem ya no se justifican y deben subsanarse en aras de la equidad y la aplicación satisfactoria de la estrategia de conclusión.

22. Aunque el Grupo acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General de examinar, en su sexagésimo quinto período de sesiones, los emolumentos, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, es esencial ocuparse de las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la primera parte de la continuación del sexagésimo cuarto período de sesiones.

Estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 correspondientes a las secciones 28C, 28D y 36 en relación con la Dependencia de Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia (A/64/7/Add.22 y A/64/662)

23. **La Sra. Pollard** (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos) presenta las

estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 correspondientes a las secciones 28C, 28D y 36 en relación con la Dependencia de Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia (A/64/662) y dice que, como han puesto de manifiesto los desastres ocurridos en Haití, Kabul, Argel y Bagdad, el creciente riesgo para el personal de las Naciones Unidas resultante de actos intencionales, desastres naturales y otras emergencias requiere un sistema permanente de apoyo proactivo, amplio, y coordinado para los supervivientes de esos incidentes y las familias afectadas por las lesiones o la muerte de un ser querido al servicio de las Naciones Unidas.

24. Un examen interno ha puesto de manifiesto que la capacidad de la Organización para responder a las emergencias es limitada y que no existe un centro de coordinación permanente para atender a las necesidades de las personas afectadas. Esto ocurre especialmente en el mediano y largo plazo. Los funcionarios que ofrecen apoyo suelen carecer de capacitación o de los medios adecuados para manejar el intrincado sistema administrativo a que se enfrentan cuando intentan atender a las necesidades de los supervivientes y sus familiares.

25. Sobre la base de ese examen y de la experiencia derivada de los incidentes graves de los siete últimos años, el Secretario General ha propuesto que se establezca una dependencia especial de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia en la Oficina del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos a fin de prestar apoyo a mediano y largo plazo a los supervivientes y los familiares de quienes han perecido o han sufrido lesiones como consecuencia de actos intencionales, desastres naturales u otras emergencias.

26. Los recursos necesarios en el bienio 2010-2011 para la dependencia propuesta son de 3.145.100 dólares en cifras brutas (2.941.300 dólares en cifras netas), e incluyen el establecimiento propuesto de ocho nuevos puestos (1 D-1, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3, 2 P-2 y 1 puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías)).

27. Aunque la respuesta inicial a una emergencia seguirá siendo responsabilidad de la entidad afectada, la dependencia propuesta prestaría asistencia coordinada y complementaria.

28. En la actualidad, se trabaja en unos 10 casos relacionados con el atentado con bomba de Bagdad y en unos 20 casos relacionados con el perpetrado en Argel. Respecto a este último, la Organización trabaja activamente para atender a las reclamaciones relacionadas con gastos médicos y determinar los hechos sobre, entre otras cosas, la pérdida de función o discapacidad permanente y períodos especiales de licencia de enfermedad. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos carece de capacidad para resolver esos casos y los de unos 45 funcionarios más.

29. La Subsecretaria prevé que, como consecuencia del terremoto de Haití, la Junta Consultiva de Indemnizaciones y la Junta de Reclamaciones de las Naciones Unidas recibirán numerosas solicitudes de concesión de indemnización con arreglo al apéndice D del Reglamento del Personal, que rige la indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales. Será necesario hacer un seguimiento de esas indemnizaciones y ajustar periódicamente los pagos. Habrá casos en que se precise apoyo durante varias semanas o meses después de ocurrido el desastre o la emergencia. Los familiares de las personas secuestradas o tomadas como rehenes necesitarán también la ayuda de la Organización.

30. Tras los incidentes de Bagdad y Argel, la Organización se centró en atender a las necesidades de los supervivientes y sus familiares. Se volvió a establecer el Grupo de trabajo sobre asuntos humanitarios del personal para examinar cómo podían responder las Naciones Unidas más atenta y sistemáticamente a ataques intencionales perpetrados contra la Organización. Las recomendaciones del Grupo de trabajo se recogen en la propuesta que tiene ante sí la Comisión.

31. **La Sra. McLurg** (Presidenta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe correspondiente de la Comisión Consultiva (A/64/7/Add.22) y dice que la comunicación y la coordinación para la preparación para situaciones de emergencia, tanto en el seno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como entre esa Oficina y otras entidades de la Secretaría, revisten una importancia fundamental. Por tanto, preocupa a la Comisión Consultiva que el establecimiento de una estructura aparte añada una nueva capa de burocracia. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que no se establezca la dependencia propuesta de

preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.

32. No obstante, la Comisión Consultiva apoya un fortalecimiento limitado de ciertas funciones de la estructura existente en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y por ello ha recomendado que se aprueben algunos puestos temporarios en espera de que se presente una propuesta más completa en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. Se deberá atender a cualquier necesidad adicional en el bienio 2010-2011 con la capacidad existente en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

33. La Comisión Consultiva reconoce que es preciso mejorar la capacidad de la Organización para atender a las necesidades de las víctimas y los supervivientes; sin embargo, esta mejora debe basarse en un análisis más sistemático de la capacidad existente en la Secretaría dedicada a actividades conexas, como recuperación después de desastres, continuidad de las operaciones y gestión del estrés postraumático, e incluir el estudio y el aprovechamiento de las complementariedades. A la luz de ese análisis, deberá evaluarse detenidamente el alcance de las actividades. Deberá asimismo concederse mayor atención a la cooperación y la colaboración con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluida la posibilidad de concertar arreglos de participación en la financiación de los gastos, y a la utilización del apoyo voluntario prestado por los Estados Miembros.

34. La Comisión Consultiva recomienda que se consigne una suma adicional de 1.571.800 dólares para el bienio 2010-2011, lo que entraña una reducción de 1.573.300 dólares de la propuesta del Secretario General. La suma de 1.571.800 dólares se financiaría con cargo al fondo para imprevistos.

35. **El Sr. Al-Shahari** (Yemen), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo concede gran importancia al bienestar de todos los funcionarios internacionales y el personal de mantenimiento de la paz. Un enorme número de funcionarios de las Naciones Unidas han perdido la vida como consecuencia de desastres naturales y han sido blanco de una violencia en aumento y un creciente número de actos intencionales.

36. El Grupo está de acuerdo con el Secretario General en que el mayor riesgo para el personal de las Naciones Unidas exige un sistema proactivo, amplio y

coordinado de apoyo para los supervivientes de esos incidentes y sus familiares. Le preocupa que la Organización carezca actualmente de un centro de coordinación único para atender las necesidades de los supervivientes o los familiares afectados, y que el apoyo se ofrezca en respuesta a las necesidades y lo presten, como tarea adicional, funcionarios que desempeñan otras funciones y tienen otras responsabilidades. En relación con el desastre de Haití, el Grupo desearía obtener más información sobre la interacción de la Secretaría con las familias afectadas, así como sobre las prestaciones especiales y otras medidas adoptadas para ayudar a los funcionarios y al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a descansar y recuperarse después del terremoto.

37. El Grupo apoya el establecimiento de la dependencia propuesta de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia como primera medida de una iniciativa más amplia, y espera con interés que se adopten otras medidas a fin de mejorar la capacidad de la Organización para ayudar a su personal en casos de emergencia o desastre, incluida la prestación de apoyo a largo plazo a las víctimas y sus familiares. A ese respecto, debería reforzarse con carácter de urgencia la División de Servicios Médicos.

38. Pese a que apoya el establecimiento de la dependencia propuesta, el Grupo señala que el informe podría haber incluido un análisis más sistemático de la capacidad existente en la Secretaría dedicada a actividades conexas. Se debió haber prestado más atención a la cooperación y la colaboración con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno.

39. **El Sr. Hameed** (Pakistán) dice que preocupa a su delegación el mayor riesgo a que está expuesto el personal de las Naciones Unidas como consecuencia de actos intencionales, desastres naturales y otras emergencias. Incluso la pérdida de una sola vida exige medidas urgentes por parte de la Comisión. Su delegación desea rendir homenaje a los funcionarios de las Naciones Unidas por su entregado servicio a la Organización, pese a la amenaza que ello supone para su seguridad personal, así como a los que han sacrificado la vida en aras de la paz, en particular a los más de 100 agentes pakistaníes de mantenimiento de la paz que han muerto en servicio desde la década de los sesenta.

40. La delegación del Pakistán apoya el establecimiento de la dependencia propuesta de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y espera con interés el informe del Secretario General sobre otras necesidades relacionadas con la prestación de asistencia y apoyo a los funcionarios, incluida la asistencia relacionada con la educación de los hijos a cargo y los viajes de los familiares de los fallecidos y los supervivientes para asistir a ceremonias conmemorativas y funerales y trasladarse a lugares de evacuación.

41. Aunque la delegación del Pakistán apoya en principio el aumento de la preparación de las Naciones Unidas para casos de emergencia, estima que el informe debería haber incluido un análisis más sistemático de la capacidad existente de la Secretaría dedicada a actividades conexas, como la recuperación después de desastres, la continuidad de las operaciones y la gestión del estrés postraumático.

Seguridad

42. **El Sr. Yamazaki** (Contralor) recuerda que en una carta de fecha 9 de diciembre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General y transmitida posteriormente al Presidente de la Comisión (A/C.5/64/10), el Secretario General indicó su intención de utilizar un total de 7.866.700 dólares del presupuesto de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) para hacer frente con carácter inmediato a las necesidades de seguridad de prioridad máxima en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010.

43. En la carta también se indicaba que, en la primera parte de la continuación del sexagésimo cuarto período de sesiones, se presentaría una propuesta de financiación oficial, completa y más permanente, cuando se hubiera llevado a cabo un análisis profundo de la posición y las necesidades relacionadas con la seguridad de las Naciones Unidas en el Afganistán y otros países.

44. La Secretaría no está aún en condiciones de presentar una propuesta detallada para el Afganistán y otros lugares de alto riesgo porque no ha habido tiempo suficiente para examinar las opciones posibles para mejorar la seguridad. La Secretaría también debe celebrar consultas con los organismos, fondos y programas sobre las propuestas y obtener su acuerdo

sobre el porcentaje de gastos que se financiarán conjuntamente en caso de que los servicios o las instalaciones no se financiaran con cargo al presupuesto ordinario.

45. La Secretaría tiene previsto presentar a la Asamblea General un análisis de las necesidades de seguridad de la UNAMA en la segunda parte de la continuación del sexagésimo cuarto período de sesiones en el marco del informe sobre la marcha de las actividades de la Misión, como pidió la Asamblea en su resolución 64/245 por recomendación de la Comisión Consultiva (A/64/7/Add.13). La UNAMA está introduciendo las mejoras urgentes y necesarias con cargo a su presupuesto para 2010. El Departamento de Seguridad está trabajando con los organismos, fondos y programas en el Afganistán para asegurar que están atendiendo a las necesidades observadas dentro de los límites de sus presupuestos.

46. Con respecto a otras zonas de alto riesgo, la Secretaría tiene intención de presentar a la Asamblea General, en sexagésimo quinto período de sesiones, una propuesta para mejorar la seguridad que incluye propuestas de financiación respecto de la participación de los organismos, fondos y programas en la financiación de los gastos. El Departamento de Seguridad seguirá financiando los recursos que se necesiten con urgencia en otras zonas de alto riesgo dentro de los límites de su presupuesto, y manteniendo un estrecho contacto con los organismos, fondos y programas respecto de la financiación de los recursos que se necesiten para su personal y sus locales.

Tema 142: Administración de justicia en las Naciones Unidas (*continuación*) (A/C.5/64/16)

47. **La Sra. McLurg** (Presidenta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que en una carta de fecha 8 de febrero de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/64/664) y posteriormente transmitida el 4 de marzo de 2010 al Presidente de la Quinta Comisión (A/C.5/64/16), el Secretario General solicitó a la Asamblea General que examinara la posibilidad de prorrogar por 12 meses el mandato de los tres magistrados ad litem del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. Tras examinar la solicitud del Secretario General, la Comisión Consultiva no opone objeción a que se prorrogue el mandato de esos magistrados por el

período que se considere necesario, que no debe ser superior a un año.

48. La Comisión Consultiva observa que, según el Secretario General, las necesidades de recursos se financiarán con arreglo a lo dispuesto en la sección III de la resolución 60/283 de la Asamblea General, cuya vigencia prorrogó la propia Asamblea hasta el 30 de abril de 2010, en virtud del párrafo 142 de su resolución 64/243. Es de señalar que las disposiciones del párrafo 142 de la resolución 64/243 quedarán sin efecto antes del 1 de julio de 2010, fecha en que comenzará el período de prórroga de los tres magistrados ad litem.

49. En respuesta a sus indagaciones se informó a la Comisión Consultiva de que los recursos necesarios para resolver las causas pendientes se estiman en 2.038.200 dólares para el bienio 2010-2011. Dicha cifra incluye los emolumentos de los tres magistrados ad litem que prestan servicio en Ginebra, Nairobi y Nueva York, y los gastos relacionados con el personal de apoyo en un período de un año, con efecto a partir del 1 de julio de 2010.

50. La Comisión Consultiva observa que, según la carta del Secretario General, la Secretaría examinará el nuevo sistema de administración de justicia e informará al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones. El hecho de que la Comisión Consultiva dé su anuencia a la solicitud de prórroga no deberá en ningún caso prejuzgar los resultados de ese examen.

51. **El Sr. Al-Shahari** (Yemen), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que preocupa al Grupo que el Secretario General haya presentado inicialmente su propuesta de prorrogar el mandato de los tres magistrados ad litem del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas directamente a la Asamblea General. Asimismo, le preocupa que se hayan tomado medidas aparentemente para eludir el examen de la cuestión por la Comisión, con el pretexto de que los recursos necesarios para hacer efectiva la propuesta podrán asignarse conforme a las disposiciones experimentales en virtud de las cuales el Secretario General está autorizado a ejercer ciertas facultades discrecionales en materia de presupuesto. A ese respecto, el orador señala que la Comisión todavía no ha decidido prorrogar la vigencia de esas disposiciones.

52. La Asamblea General aprobó la resolución 63/253, en la que se determina la duración del mandato de los magistrados ad litem, por recomendación de la Comisión. Cualquier decisión de prorrogar dicho mandato deberá por tanto ser aprobada por la Comisión, con independencia de la forma en que se financie dicha prórroga. A ese respecto, el Grupo desea reiterar que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y de presupuesto. Preocupa profundamente al Grupo el intento del Secretario General de utilizar sus facultades discrecionales limitadas en materia de presupuesto para financiar actividades que no han sido objeto de un mandato de la Asamblea General.

53. No obstante, pese a sus reservas, el Grupo apoya las reformas del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas, que fueron aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253. El Grupo espera con interés los resultados del examen amplio del nuevo sistema en el sexagésimo quinto período de sesiones.

54. El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas debe tener capacidad para tramitar las causas del sistema antiguo y las causas nuevas. Pese a la desafortunada manera en que ha llegado a la Comisión la solicitud del Secretario General, el fondo de dicha solicitud es pertinente, habida cuenta del considerable volumen de trabajo del Tribunal.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.